CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda informando que el apoderado de la parte demandante allegó subsanación a la demanda dentro del término concedido por el Despacho para tal fin.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	VERBAL DE DECLARACION OBLIGACION
DEMANDANTES	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD HOSPITAL UNVERSITARIO DE CALDAS – SES HUC
DEMANDADOS:	ASMET SALUD EPS SAS
RADICADO:	170013103005-2022-00206-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y analizada la subsanación a la demanda allegada por el vocero judicial de la parte activa, se concluye que ésta cumple a cabalidad los presupuestos generales que para tal fin exigen los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para la de autos, de manera que será admitida.

Así las cosas, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO** de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada para dar trámite a proceso verbal de declaración de obligación promovido mediante apoderado judicial por SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS – SES HUC contra ASMET SALUD EPS SAS, entidades convocadas a través de sus representantes legales.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite consagrado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, por cuanto así lo prevé el artículo 369 de la normativa procesal civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA